

## PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
4/08/2020	20209030667581	RA273956375CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
30/07/2020	20209030663931	RA273421089CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
4/08/2020	20209030664571	RA273955980CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
6/08/2020	20209030666491	RA274259420CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
6/08/2020	20209030663721	RA274258818CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
6/08/2020	20209030666131	RA274259331CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
6/08/2020	20209030666121	RA274259328CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
13/08/2020	20209030668441	RA275170065CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
6/08/2020	20209030666511	RA274259447CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
16/07/2020	20209030660121	RA272015328CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
23/07/2020	20209030664531	RA272406726CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
23/07/2020	20209030664151	RA272406615CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
28/07/2020	20209030662081	RA272975149CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
23/07/2020	2020900664371	RA272406553CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
23/07/2020	20209030664351	RA272406638CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
19/02/2020	20209030628791	RA242904957CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
16/07/2020	20209030660111	RA272015331CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
23/07/2020	20209030664871	RA272406791CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
28/07/2020	20209030662011	RA272975104CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
30/07/2020	20209030663961	RA273421115CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
30/07/2020	20209030665121	RA273421265CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
30/07/2020	20209030662841	RA273420171CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
30/07/2020	20209030663201	RA273420429CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
30/07/2020	20209030662851	RA273420185CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
30/07/2020	20209030662471	RA273420622CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
30/07/2020	20209030665201	RA273421340CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
30/07/2020	20209030662341	RA273420021CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
23/07/2020	20209030664561	RA272406757CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
30/07/2020	20209030665141	RA273421282CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
30/07/2020	20209030662881	RA273420271CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
4/08/2020	20209030664381	RA273956407CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	20/08/2020			
OBSERVACIONES	Cerrado por falta de correspondencia			

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**  
 NIT. 900.590.012  
 20/08/2020  
 Recibido: \_\_\_\_\_

20/Agosto

INTERNATIONAL  
S. H. 20. 10. 1950

1950

Remitente

Miembro/Asociado Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Carrera 51a Sur Occidente - Nobsa San Guerra  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: RA273956375CO  
Envío

Destinatario

Miembro Razón Social: JOEL YESID GARRIDO BLANCO  
Dirección: ASOCIACIÓN COMARCAL CORRALES  
Ciudad: CORRALES  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: RA273956375CO

Nobsa, 29-07-2020 14:08 PM

Señor:

**JOEL YESID GARRIDO BLANCO**

Dirección: km 0 de la vía que conduce de Corrales a Tasco

Celular: 3168643814

Corrales (Boyacá)



Radicado ANM No: 20209030667581

**Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030592492 del 29 de Octubre de 2019 - Título Minero No EBS-112**

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, a través del cual solicita el estado del contrato de concesión No EBS-112; me permito informar que revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC) y el expediente digital contentivo del contrato de concesión referido, se evidenció lo siguiente:

El día 15 de agosto de 2003, la EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA - MINERCOL -, suscribió con los señores LUIS GERARDO TAPIAS ÁLVAREZ y OLIVER ANTONIO TAPIAS ÁLVAREZ, el Contrato de Concesión No. EBS-112, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBON, en un área de 71 hectáreas y 5348.5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de Gámeza, en el Departamento de Boyacá, por el término de 30 años contados a partir del día 4 de noviembre de 2003, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No. GTRN 0263 de 12 de septiembre de 2008, resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - Iniciar la etapa de construcción y montaje a partir del 1 de agosto de 2008.

A través de Resolución No. GTRN 024 de 19 de enero de 2011 se resolvió corregir el artículo primero de la Resolución GTRN-0263 del 12 de septiembre de 2008, en el sentido de que la etapa de Construcción y Montaje del contrato de concesión EBS-112, se computará a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2007.

Por medio de Resolución GTRN 0263 del 12 de septiembre de 2008, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras PTO, para el área del contrato EBS-112.

Mediante Auto PARN-0667 del 19 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No 21 del 23 de junio de 2020, se determinó:

(...)

2.1 Aprobar,

2.1.1 Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual del 2011; semestral 2018 y 2019. 2.2.2 Los Formularios para la Declaración de Producción y Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV Trimestre 2018 y 2019.

2.2. Requerir bajo apremio de multa al titular minero para que, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, alleguen: 2.3.1 Los Ajustes de los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a anual del 2012; semestral y anual del 2016; semestral y anual del 2017, de conformidad a lo descrito en el numeral 1.3 del presente proveído.



Radicado ANM No: 20209030667581

*De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

*2.4 Poner en conocimiento de los titulares Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra venida desde el 15 de febrero de 2020. Para subsanar esta causal deberá constituir póliza conforme a las características descritas en el numeral 1.5 del presente acto administrativo. . De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.*

*2.5 Informar a los titulares, que no se le dará continuidad al trámite sancionatorio de multa iniciado Auto PARN No.1992 de 26 de noviembre de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 059 del 27 de noviembre de 2019, específicamente porque se allegaron los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2017; semestral anual de 2018; semestral 2019. De conformidad a lo descrito en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.*

*2.6 Informar a los titulares, que no se le dará continuidad al trámite sancionatorio de multa iniciado Auto PARN No. 1759 de 31 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico N.º 052 del 01 de noviembre de 2019, específicamente, porque allegaron contestación relacionada con las instrucciones dadas en Informe de Visita No. PARN-RHCO-372019. De conformidad a lo descrito en el numeral 1.8 del presente acto administrativo*

*2.7 Dar por recibido, el informe presentado con oficio radicado bajo el 20199030609362 de fecha 20 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo requerido realizado en Auto PARN No. 1759 de 31 de octubre de 2019, cuyo contenido será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.*

*2.8 Se informa a los titulares, que mediante Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y energía adopto un nuevo Formato Básico Minero estableciendo que para la vigencia 2019, la Agencia Nacional de Minería lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020, en consecuencia para la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se seguirán haciendo a través de la plataforma dispuesta actualmente SI.MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada y conforme a las estipulaciones dadas en mencionada Resolución.*

*2.9 Se informa a los titulares, que el trámite sancionatorio de multa que cursa dentro del contrato de Concesión EBS112, iniciado mediante Auto PARN 000062 del 21 de agosto de 2012, específicamente, por no allegar el FBM semestral de 2012, al respecto, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento que resuelva dicho trámite, así como también, se emitirá pronunciamiento respecto de la solicitud de Integración de área; de conformidad De conformidad a lo descrito en el numeral 1.3 y 1.10 del presente acto administrativo.*

*2.10 Se informa a los titulares, que se elevará petición al grupo del área financiera, a fin, de que se informe, si fue posible el cruce de cuentas o no por concepto del saldo a favor de los titulares, procedentes de la obligación de canon superficiario.*



Radicado ANM No: 20209030667581

*2.11 Se informa al Titular Minero que el presente proferido no modifica, amplía o altera los términos otorgados en actos administrativos anteriores, por lo que el cumplimiento de los requerimientos realizados en dichas providencias se evaluará conforme a las condiciones allí establecidas.*

Mediante Auto PARN-1403 del 17 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 29 del 21 de julio de 2020, se determinó:

(...)

*2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular minera, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas contempladas en el numeral 7.1 del informe de visita de fiscalización integral No. 249 de 9 de julio de 2020, a saber:*

*2.1.1.1 Levantar el cable convencional utilizado para el timbre.*

*2.1.1.2 Optimizar el circuito de ventilación, con el fin de diluir los niveles de CO<sub>2</sub>, que se encuentran en algunos sectores del inclinado principal.*

*Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera.*

## 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

*2.2.1 ORDENAR LA SUSPENSIÓN de manera inmediata de las labores mineras y sellar las bocaminas ubicada en las coordenadas: a) N:1'130.588, E:1'142.648, a 2836 msnm; b) E:1'142.649, N:1'130.516, a 2844 msnm; c) E:1'142.645, N:1'130.503, a 2853 msnm, las cuales no están autorizadas por la Autoridad Minera, no se evidencia pago de seguridad social y las condiciones en las cuales se está elaborando, en cuestión de seguridad, están generando un peligro constante.*

*2.2.2 Advertir a los titulares que se continuará con el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante el numeral 2.2 del Auto PARN 1759 de 31 de octubre de 2019, por el incumplimiento de las instrucciones técnicas relacionadas en el numeral 1.7 del presente acto.*

*2.2.3 Advertir a los titulares que deben dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo de contagio por COVID-19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 de fecha 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional; con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos y a su vez mediante resolución 000666 del 24 de abril de 2020, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.*

*2.2.4 Recomendar a los titulares que deben continuar con la implementación del plan de sostenimiento.*



Radicado ANM No: 20209030667581

2.2.5 Remitir copia del presente Auto y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 249 de 9 de julio de 2020 al Alcalde del Municipio de Gámeza – Boyacá, para lo de su competencia.

2.2.6 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 249 de 9 de julio de 2020.

2.2.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

2.2.8 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

El contrato de concesión No EBS-112 se encuentra vigente y en ejecución, advirtiendo que el presente oficio NO modifica, amplía o altera los términos otorgados en actos administrativos anteriores, por lo que el cumplimiento de los requerimientos realizados en dichas providencias se evaluará conforme a las condiciones allí establecidas.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 29-07-2020 14:08 PM  
Número de radicado que responde: 20201000545712  
Tipo de respuesta: Informativo  
Archivado en: Expediente No EBS-112

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

*Quito*  
*P.O. 97533*  
*Transporte WTA*

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030663931

a, 17-07-2020 09:36 AM

**Destinatario**  
Nombre/Rutín Social: QUERUBIN PINEDAROJAS  
Dirección: CARRERA 1A N° 08  
Ciudad: TUNJA  
Departamento: BOYACA  
Fecha admisión: 30/07/2020 11:16:17

**Remitente**  
Nombre/Rutín Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Carrera 1A Sur - Vías Sur - Chiriquá  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: RA273421089CO  
Envío: RA273421089CO

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado ANM No: 20209030645641 de fecha 18 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Sea esta la oportunidad para expresar un afectuoso saludo en nombre de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Nobsa, desde donde la Autoridad Minera despliega su accionar en ejercicio de sus funciones y desarrolla cada una de las actividades de fiscalización integral a títulos mineros, delegada por el Ministerio de Minas y Energía, en lo que respecta a los departamentos de Boyacá y Casanare.

En la actualidad, la contingencia generada por causa del SARS-COV-2 (COVID-19) motiva esta misiva, con el fin de recalcar algunas de las medidas y directrices trazadas desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020, a través de las cuales se adoptan medidas para hacer frente al referido virus.

Teniendo en cuenta que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Por lo anterior me permito requerir a usted para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado ANM No: 20209030645641 de fecha 18 de abril de 2020; no obstante, es de aclarar que dicho documento deberá contener el radicado de la respectiva alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20209030663931

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,



**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: William Ricardo Rosas Lizarazo Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. IDK-08381





Radicado ANM No: 20209030664571

servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín. Abogada GSC PARN

Revisó: Katerine Fonseca. Abogada GSC PARN

Fecha de elaboración: 17-07-2020 12:23 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. GAJ-151

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
				Rehusado		No Reclamado	
				Cerrado		No Contactado	
				Fallado		Abierto Cerrado	
				Fuerza Mayor			
Dirección Errada		No Reside					
Fecha 1	DIA	MES	AÑO	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

472

<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: ORGANIZACIÓN EVM - PRINCIPALES DE BOYACÁ
	Dirección: Calle 14 de Agosto - Nueva Santa Clara
	Ciudad: BOYACÁ
	Departamento: BOYACÁ
	Código postal: 23274259420CO
	Envío: 06/09/2020 01:27:14
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: EMILIANO MESA VARGAS
	Dirección: KM 6 SOGAMOSO BELENCITO
	Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
	Departamento: BOYACÁ
	Código postal: 23274259420CO
	Fecha admisión: 06/09/2020 01:27:14

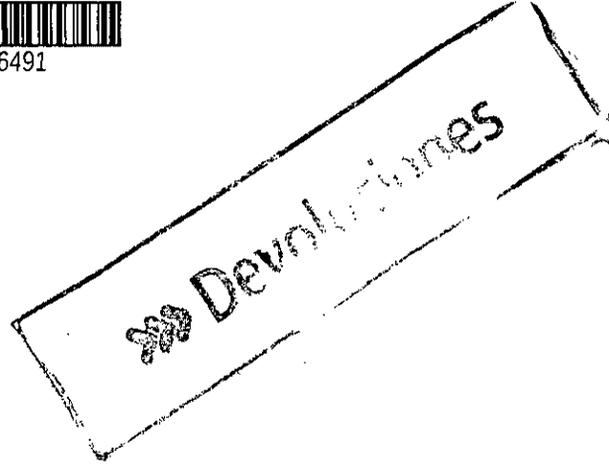
# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030666491

Nobsa, 22-07-2020 15:39 PM

Señor:  
**EMILIANO MESA VARGAS**  
Titular Minero ILI-16071 e ILI-16131  
Email: [organizacion.evm@gmail.com](mailto:organizacion.evm@gmail.com)  
Teléfono: 7707177  
Dirección: Kilómetro 6 Vía Sogamoso- Belencito  
Departamento: Boyacá  
Municipio: Sogamoso



**Asunto:** Acuse recibido de protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 2222 de 1993, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante lo anterior, como titular minero es responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboraron, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.



Radicado ANM No: 20209030666491

Atentamente

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

**Anexos:** Lista de Chequeo Protocolo COVID- 19 Título Minero ILI-16071  
 Lista de Chequeo Protocolo COVID- 19 Título Minero ILI-16131

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Rómulo Antonio González González/ Ingeniero de Minas  
 Pedro Joaquín Betancourt Cárdenas/ Ingeniero de Minas  
 Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN

**Revisó:** "No aplica".

**Fecha de elaboración:** 22-07-2020 15:34 PM

**Número de radicado que responde:** 20201000455002 y 20201000455142

**Tipo de respuesta:** Total

**Archivado en:** Expediente ILI-16071 e ILI-16131

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	Cerrado	No Contactado
		Finalizado	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	22	07	2020
Nombre del distribuidor:			
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Falta Información Dirección		

472

Remitente

Destinatario

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030663721

Nobsa, 17-07-2020 09:15 AM

Destinatario:  
**SE NAPOLEÓN OBANDO PARRA Y JOSE OBANDO PARRA**  
Mineros  
Correo electrónico: atobon@imsaholding.com - carlos.vargas@imsaholding.com  
Dirección: calle 16 N. 11-16 apto 202  
Sogamoso - Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el radicado ANM No. 20209030648071 de fecha 20-04-2020, título. BA3-072.

Cordial saludo.

Mediante radicado ANM No. 20209030648071 de fecha 20-04-2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito solicitar a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado ANM No. 20209030648071 de fecha 20-04-2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

472 Motivos de Devolución		Reconocido		No Existe Número	
Dirección Errata		Rehusado		No Reclamado	
No Resiste		Cerrado		No Contactado	
		Fallido		Apertado Clausurado	
		Fuerza Mayor			
FECHA DIA MES AÑO	FECHA 2 DIA MES AÑO				
17 AGO 2020					
Nombre del distribuidor: <i>Mónica Suárez</i>		Nombre del distribuidor:			
C.C. <i>C. 43.387.699</i>		C.C. <i>66</i>			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
<i>NO LO CONCEDER</i>		<i>AL 2020</i>			
<i>Edif. Blanco</i>		<i>CON 2020</i>			



Radicado ANM No: 20209030663721

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

- Atentamente,

*Ji*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica.  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero/ GSC PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 09:04 AM  
 Número de radicado que responde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente No. BA3-072

Remitente

Remitente: ANDRES TOBON TRUJILLO  
Dirección: Carrera 16 No. 11 - 16 Apto. 202  
Ciudad: SOGAMOSO - BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 077090933160  
Fecha admisión: 21-07-2020 12:51 PM

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030666131

Nobsa, 21-07-2020 12:51 PM

Para:

**ANDRES TOBON TRUJILLO**

Representante Legal THE MUZO EMERALD STONE HOLDING S.A.S

Dirección: Carrera 16 No. 11 - 16 Apto. 202

Sogamoso - Boyacá

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646361 de fecha 19 de abril de 2020. Titulo Minero No GIS-131**

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646361 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646361 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero** además de la **aprobación impartida al mismo por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.



Radicado ANM No: 20209030666131

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN  
 PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020  
 Número de radicado que responde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente No. GIS-131

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Aparado Censurado
	No Resc...	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Liliana Suárez		C.C. 46387697	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Remitente  
Nombre: Rubén Suedi  
Municipio: BOYACÁ  
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Street: Chiricó  
Código postal: 55221105  
Fecha de emisión: 19-04-2020  
Radicado ANM: RA274759328CO

Destinatario  
Nombre: ANDRES TOBON TRUJILLO  
Municipio: BOYACÁ  
Dirección: Carrera 16 No. 11 - 16 Apto. 202  
Código postal: 55221105  
Fecha de emisión: 19-04-2020

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030666121

sa, 21-07-2020 12:45 PM

Or:  
**ANDRES TOBON TRUJILLO**  
Representante Legal LA LINDA RESOURCE S.A.S  
Dirección: Carrera 16 No. 11 - 16 Apto. 202  
Teléfono: 3207310589  
Email: andrestobon@isaholding.com  
Sogamoso - Boyacá

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647171 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No GIK-10033X**

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647171 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647171 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero** además de la **aprobación impartida al mismo por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y



Radicado ANM No: 20209030666121

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva VSCSM PARN  
 PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020  
 Número de radicado que responde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente No. GIK-10033X

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallido	Aparato Clausurado
	No Resolvido	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
	14	AGO	2020
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Liliana Suárez		
C.C.	16.297.699		
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.874 DO 25 0185 A 43  
Atención al usuario: 02-14722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@nnc.gov.co  
Ministerio Nacional de Correos

472

<b>Remitente</b>	Nombre Razón Social: <b>REPARACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS</b> Dirección: <b>Marineros Via Simón Bolívar</b> Ciudad: <b>BOYACÁ</b> Departamento: <b>BOYACÁ</b> Código postal: <b>RA275170085CO</b> Envío
<b>Destinatario</b>	Nombre Razón Social: <b>JOSE LUIS ALBERTO GOMEZ</b> Dirección: <b>CALLE 6 23 2</b> Ciudad: <b>SOGAMOSO BOYACA</b> Departamento: <b>BOYACA</b> Código postal: <b>15221150</b> Fecha admisión: <b>19/08/2020 15:00:50</b>

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030668441



Nobsa, 05-08-2020 17:36 PM

Por:  
**JOSE LUIS ALBERTO GOMEZ**  
 Teléfono: 3212385270  
 Dirección: Calle 6 No 23-2  
 Ciudad: COLOMBIA  
 Departamento: BOYACA  
 Municipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta al radicado presentada bajo el No. 20201000635002

Cordial Saludo,

En atención al contenido de su escrito radicado bajo el No. **20201000635002** de 03 de agosto de 2020, en el que presenta ante esta autoridad solicitud de información respecto del trámite de solicitud de cesión de derechos, al respecto es de indicar que través del Auto GEMTM No. 000245 de fecha 09 de octubre de 2019, dispuso requerir al señor **JOSÉ LUIS ALBERTO GÓMEZ** en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DK7-091, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No. 20189030373572 del 18 de mayo de 2018 y 20189030383062 del 15 de junio de 2018, notificado en el estado jurídico No 047 del 15 de octubre de 2019, que el término concedido culminó el día 18 de noviembre de 2019, sin que el titular del Contrato de Concesión No. **DK7-091**, diera cumplimiento al requerimiento efectuado o solicitado prórroga antes de vencerse el plazo concedido; razón por la cual, me permito informarle que no es posible acceder a su solicitud debido a que el trámite de cesión de derechos del expediente de su interés fue resuelto en la Resolución VCT-00743 de 07 de julio de 2020, acto administrativo que se encuentra para trámite de notificación.

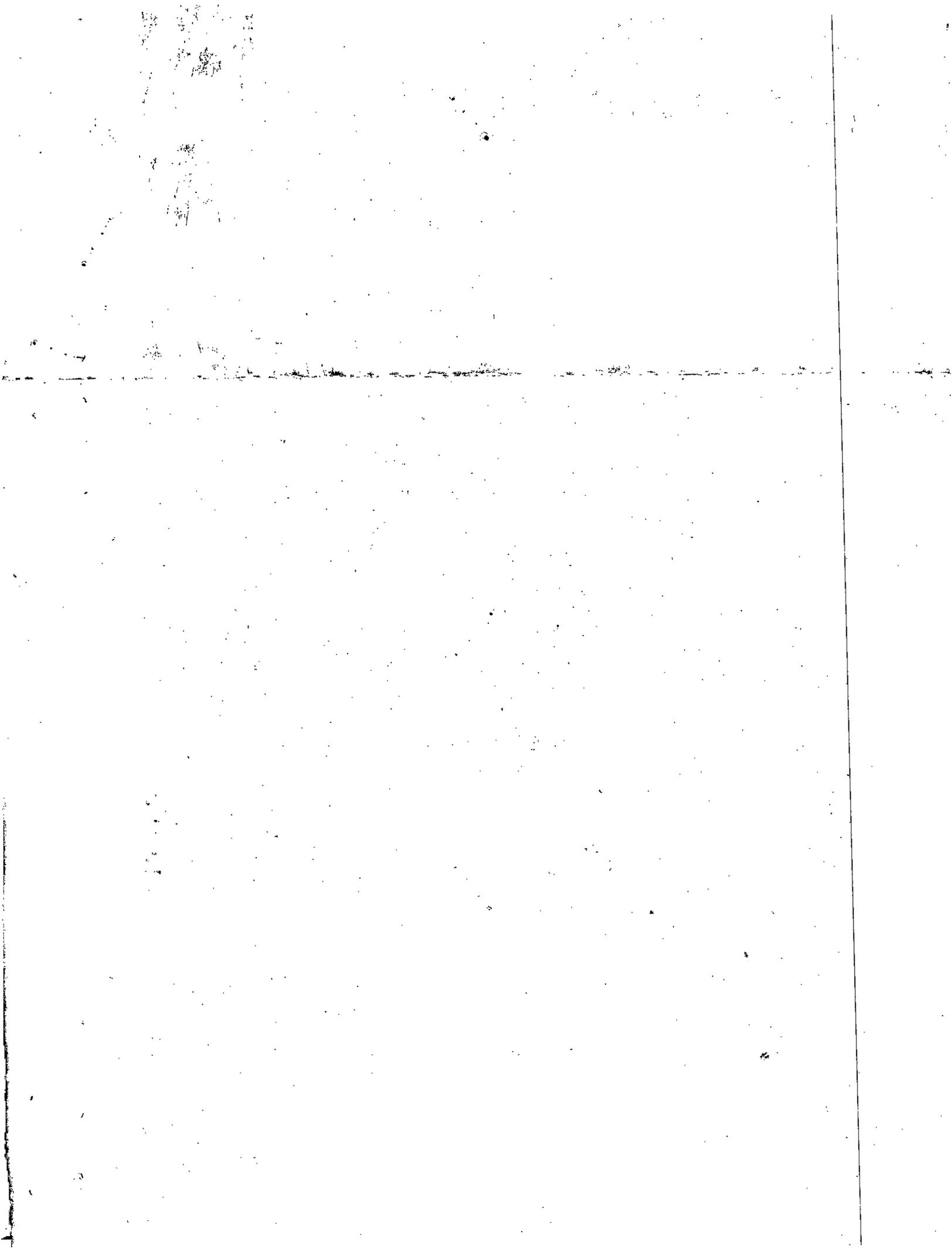
Así las cosas, es de manifestarle que no habrá pronunciamiento que emita la entidad sobre el expediente que nos ocupa y su solicitud se entiende resuelta por medio del presente oficio.

Cordialmente,

*Ji*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Diana Milena Figueroa Vargas - Abogada/ Contratista GEMTM PAR NOBSA  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 05-08-2020 17:32 PM  
 Número de radicado que responde: 20201000635002  
 Tipo de respuesta: "Total"  
 Archivado en: Expediente DK7-091

72	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número		
		Rehusado	No Reclamado		
		Cerrado	No Contactado		
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado		
	No Reside	Fuerza Mayor			
Fecha:	14	AUG	2020	2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Wilson Duvan Amezquita				
Código de Distribución:	C.C. 1057582302				
Observaciones:	empieza desde 08				



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030666511

Nobsa, 22-07-2020 15:39 PM

**Devoluciones**

Señor:  
**JORGE ORLANDO PUENTES GONZÁLEZ**  
Titular Minero Contrato de Concesión No. 01151-15  
Email: dianis9415@gmail.com  
Teléfono: 3103551173- 3105736276  
Dirección Carrera 6 No. 6-27 Vereda Pantanitos Bajo  
Ciudad: Colombia  
Departamento: Boyacá  
Municipio: Sogamoso

**Asunto: Acuse recibido de protocolos de bioseguridad para labores en título minero, establecido para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19.**

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 2222 de 1993, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante lo anterior, usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboro, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.



Radicado ANM No: 20209030666511

Atentamente

*J.C.*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

**Anexos:** Lista de Chequeo Protocolo COVID- 19 Título Minero 01151-15  
**Copia:** "No aplica".  
**Elaboró:** Rómulo Antonio González Gómez/ Ingeniero de Minas  
 Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN  
**Revisó:** "No aplica".  
**Fecha de elaboración:** 22-07-2020 15:24 PM  
**Número de radicado que responde:** 20201000503592  
**Tipo de respuesta:** Total  
**Archivado en:** Expediente 01151-15

472	Motivos de Devolución		Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
	Dirección Errada		Refusado	No Reclamado
No Reside		Cerrado	No Contactado	
		Fallecido	Apartado Clausurado	
		Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	#
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Observaciones:		Observaciones:		
No hay cargo 6				

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19</b>	<b>VERSIÓN 1</b>
		Página 1 de 4

<b>FECHA DE RADICACIÓN:</b> 22/05/2020	<b>RADICADO ANM:</b> 20201000503592
<b>FECHA DE APLICACIÓN DE LA LISTA:</b> 12/06/2020	<b>GRUPO DE TRABAJO:</b> REGIONAL-NOBSA
<b>CONSECUTIVO:</b> 171	

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

Esta lista de chequeo se aplica con el propósito de cumplir, de forma informada e integral, con el deber contemplado en el numeral 24 del artículo 34 del vigente Código Único Disciplinario que es del siguiente tenor: "Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley."

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO (s)

<b>REFERENCIA</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION No. 01151-15</b>
<b>TITULAR MINERO</b>	<b>JORGE ORLANDO PUENTES GONZÁLEZ</b>

### 2. Cumplimiento a los términos del párrafo 5º del Decreto 593 de 2020

Cuenta con el ajuste al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el que se incluyan las medidas de prevención conforme a las condiciones actuales de pandemia Covid-19 de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente de conformidad con el decreto 1072 de 2015 capítulo 6, Resolución 0312 de 2009, Decreto 1886 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Comunicó el protocolo de operación en las respectivas autoridades territoriales en los lugares donde operen; de igual forma al Ministerio de Minas y Energía al correo <a href="mailto:plancontinuidadsector@minergia.gov.co">plancontinuidadsector@minergia.gov.co</a> , de acuerdo con la circular Conjunta 001 de 2020.	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES: En el expediente digital y en el sistema de gestión documental, no se evidencia ninguna copia del recibido del presente documento que certifique que fue radicado en la alcaldía del municipio de Sogamoso.
Cuenta con restricción de ingreso a las	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**FORMATO LISTA DE CHEQUEO  
PROTOCOLO COVID-19**

**VERSIÓN 1**

**Página 2 de 4**

instalaciones de la empresa, los adultos mayores a 60 años y reasignación de labores por teletrabajo al personal administrativo no esencial en las instalaciones.			
Desarrolla el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones es de OMS y el Ministerio de Salud.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Dispone de recipientes adecuados y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que sean de un solo uso o desechables.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Cuenta con protocolo y productos de limpieza y desinfección certificados con sus respectivas fichas técnicas, para el personal en tránsito, equipos, herramientas, elementos de protección personal e instalaciones.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Dispone en áreas comunes y zonas de trabajo, lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Dentro de los equipos de emergencia y botiquines, cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios para suministrar EPP adecuados a los trabajadores.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Establece protocolos que eviten aglomeraciones en las instalaciones de trabajo en el inicio de labores o en los cambios de turno.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Cuenta con registro de divulgación y socialización de los protocolos establecidos e implementados, los cuales deben ser de manera periódica y continua.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Cuenta con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**FORMATO LISTA DE CHEQUEO  
PROTOCOLO COVID-19**

**VERSIÓN 1**

**Página 3 de 4**

Se establece protocolo, procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Se establecen protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Se establece protocolos para los horarios de servicios administrativos, suministro de alimentos y prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, minerales y personal.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Se Toman medidas necesarias dentro del plan de ventilación que garantice el suministro y circulación del caudal necesario, con el respectivo programa de mantenimiento a los equipos y sistemas de ventilación empleados.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Identifica los riesgos psicosociales y se establecen medidas de control y mitigación.	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES: No se identifican medidas de control en este aspecto
Para el suministro de alimento se establecen protocolos para el transporte, almacenamiento, manipulación y desinfección de instalaciones y de elementos de cocina.	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES: No se evidencia el transporte y almacenamiento de alimentos. Cada trabajador es el responsable de mantener limpio y desinfectado el recipiente de su alimentación.
Se suministran los EPP de Bioseguridad adecuados de acuerdo con los estándares establecidos por los protocolos y procedimientos diseñados por la empresa en cumplimiento con la normatividad legal vigente, y cuenta con las respectivas fichas técnicas o seguridad de los mismos.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:
Se establecen protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención del Covid-19.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**FORMATO LISTA DE CHEQUEO  
PROTOCOLO COVID-19**

**VERSIÓN 1**

**Página 4 de 4**

Cuenta con planos de distribución de puntos de lavados y desinfección, áreas restringidas, zonas de almacenamiento, puntos de atención y demás que se establezcan dentro de los protocolos y procedimientos para la atención y prevención al Covid-19.	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES: No se evidencian planos con la ubicación de estas áreas.
Se establecen mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del protocolo establecido por la empresa para la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES:

**OBSERVACIONES GENERALES:**

El Título Minero 01151-15, cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto GLM No. 000388 del 8 de mayo de 2009.

Mediante la Resolución 0690 de 18 de junio de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA, se establece un plan de manejo ambiental dentro del trámite de la solicitud de legalización de Minería de Hecho 01151-15.

**LISTA DE CHEQUEO APLICADA POR: ROMULO ANTONIO GONZALEZ**

**CARGO: INGENIERO DE MINAS**

472

**Remitente**  
 Remisor/Rosario Sachi  
 Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Tunja - Boyacá  
 Ciudad: TUNJA  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: 1607000  
 Envío: RA271005155CO

**Destinatario**  
 ALLOPEZA ALFONSO  
 Dirección: CRA 10 21 15 PISO 3 EDF CAMOL  
 Ciudad: TUNJA  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: 160001049  
 Fecha estimada: 16/07/2020 10:51:00

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030660121

DEVOLUCIÓN 472

bsa, 13-07-2020 19:21 PM

ctora:  
**ALFONSO LÓPEZ ALFONSO**  
 Procuradora 32 Judicial I Ambiental y Agraria  
 Carrera 10 No. 21-15 Piso 3 Edificio Camol -Tunja-Boyacá  
[lopeza@procuraduria.gov.co](mailto:lopeza@procuraduria.gov.co)

**Asunto:** Respuesta a requerimiento del oficio No. P32JAA - 1- 802-20, requerimiento E-2020-290254, según correo electrónico de fecha 06 de julio de 2020.

Respetada señora Procuradora:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, se pudo evidenciar que en las coordenadas N: 65°44'52" y O: 72°48'31" la autoridad minera no ha otorgado ningún título minero, ni tampoco se encuentra tramitando ninguna Solicitud de Formalización de Minería Tradicional o Propuesta de Contrato de Concesión Minera.

De otra parte me permito informarle que las labores mineras desarrolladas en las coordenadas N: 65°44'52" y O: 72°48'31" se encuentran superpuestas con la capa de Áreas Ambientales Excluibles (ZONA DE PARAMO TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA). Se adjunta a la dirección de correo electrónico [allopeza@procuraduria.gov.co](mailto:allopeza@procuraduria.gov.co) imágenes tomadas del visor grafico de la Plataforma Anna Minería.

En atención a las labores mineras ilegales evidenciadas, se procedió a remitir los soportes emitidos por la Plataforma Anna Minería a la Fiscalía General de la Nación mediante oficio ANM No. 20209030660111 del 13 de julio de 2020 a fin de que en el marco de sus competencias que se investigue la posible comisión de ilícitos en contra de los recursos naturales.

Atentamente,

*J.A.C.*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa  
 Anexos: cero (0)  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 13-07-2020 19:15 PM  
 Número de radicado que responde: NA  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente NA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Robustado	No Reclamado
	Director Entada	otizado	No Contactado
	No Resado	Fallecido	Apartado Claustr
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	27 JUL 2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:	Sebastián Mendiveiso	C.C. Centro de Distribución:	
Observación:	Covid-19	Observación:	17 JUL 2020



Revolución 472

Revolución 472

Revolución 472

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664531

Nobsa, 17-07-2020 12:25 PM

Señores:  
**GERARDO ANTONIO ALFEREZ DURAN Y MARIA VICTORIA PINEDA TOCARRUNCHO**  
Titulares Mineros  
Correo electrónico: [mavito2013@hotmail.com](mailto:mavito2013@hotmail.com)  
Dirección: Diagonal 61 No. 9-26 barrio Asís  
Calleja- Boyacá

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado 20209030649241 de fecha 20 de abril de 2020.**

Saludo cordial.

Por medio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030649241 de 20 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el **radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030664531

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

*J.A.*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: July M Higuabita Suárez/ Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 12:17 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. ICQ-08146

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="radio"/> Desconocido	<input type="radio"/> No Existe Número
		<input type="radio"/> Rechazado	<input type="radio"/> No Reclamado
		<input type="radio"/> Cerrado	<input type="radio"/> No Contactado
	Dirección Errata	<input type="radio"/> Falocido	<input type="radio"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="radio"/> Fuerza Mayor	
Fecha	24 JUL 2020	Fecha ?	DIA, MES, AÑO
Nombre del distribuidor	Hilton Javier Lopez	Nombre del distribuidor	
C.C.	1049618833	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Casa 1 pisos Azul y blanco Puerto Blanco		

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900 082.917.9 DG 35 G 99 A 55  
Atención al usuario: (01-1) 222000 - Bx Buv 111 210 - servicios@anm.gov.co  
Ministerio de Comercio Exterior y Cosecha

472

RECEBIDO

Membro Razón Social: ASOCIACION LEONERA ENFOCACION REGIONAL  
Dirección: Carrera 151 Sur - Nohi Sur - Chirica  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA272406615CO  
Envío

Membro Razón Social: LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO Y ANA ROCIO VARGAS BERNAL  
Dirección: CALLE 67 No. 10-38  
Ciudad: TULUA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 23072020 07-59-25  
Fecha admisión

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664151

sa, 17-07-2020 10:26 AM

ores:

3 ALEJANDRO NEISSA HORNERO Y ANA ROCIO VARGAS BERNAL

uil: alejo0513@hotmail.es

cción: Calle 67 No. 10-38

lar: 3112369562

a- Boyacá

nto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647251 de  
a19 de abril de 2020.

lial saludo.

medio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030647251 de 19 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

DEVOLUCION 472



Radicado ANM No: 20209030664151

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

*J.A.C.*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Purto de Atención Regional de Nobsa  
 Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: *July M Higuabita Suárez/ Abogada PARN*  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 10:23 AM  
 Número de radicado que responde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente No. 00010-15

472	Motivos de Devaluación	<u>Desconocido</u>	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clusurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
24	JUL	2020	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor.	
Milton Javier Lopez			
C.C.		C.C.	
649.618.833			
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones	
Caso ilpso		Credito	
parche blanco			

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030662081

sa, 16-07-2020 18:23 PM

Remite

Membre Razón Social: RESERVA DE TIENES - FUNDACION RESERVA  
Membres Vía: Sogamoso - Nobsa S.A. S.A.  
Ciudad: Nobsa  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA7770  
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: LUIS HERNANDO ACERO CUERVO  
Dirección: CRA 16 36 09 LA CALLEJA  
Ciudad: TULUYA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 150002035  
Fecha admisión: 28/07/2020 07:41:22

**ERNANDO ACERO CUERVO**  
**O CALA GOMEZ**  
Mineros  
electrónico: [dubaiarenera@gmail.com](mailto:dubaiarenera@gmail.com)  
Carrera 16 No. 36-09 la calleja.  
134779604  
Bogotá

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input type="radio"/>	No Existe Número			
		Rehusado	<input type="radio"/>	No Reclamado			
	Dirección Errata	Cerrado	<input type="radio"/>	No Contactado			
	No Reside	Faltado	<input type="radio"/>	Apartado Clausurado			
		Fuerza Mayor					
Fecha 1	DIA	MES	AÑO	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor: -				Nombre del distribuidor:			
C.C. Diego Alberto Neiva				C.C.			
Centro de Distribución: INOCENSA				Centro de Distribución:			
Observaciones: INOCENSA no hay 36-09 Cala Goe 76				Observaciones			

iteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647231 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647231 de fecha 21 de abril de 2020, se solicitó a Ustedes que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647231 de fecha 21 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero** además de la **aprobación impartida al mismo por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030662081

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 17:54 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 01011-15

AGENCIA NACIONAL DE  
**ERÍA**



Radicado ANM No: 20209030664371

472

1006  
450

11:22 AM

RCIAL ATLANTIS LTDA.

OS  
nico: [papeleriaboyaca@gmail.com](mailto:papeleriaboyaca@gmail.com) , [ecomineraaycsas@gmail.com](mailto:ecomineraaycsas@gmail.com)  
lle 14 No. 16-68 Oficina 504  
yaca

reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado 20209030649111 de  
de abril de 2020.

saludo.

lio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de  
idad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid  
19, requerido mediante oficio No 20209030649111 de 20 de abril de 2020, igualmente se puso en su  
conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la  
reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la  
circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la  
presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el **radicado de presentación del protocolo de  
bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde  
se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y  
en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción  
energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de  
Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación  
con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de  
producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la  
reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el  
sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente  
a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad  
de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene  
minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan  
el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y  
restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de  
las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra  
línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

472  
Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.817-9 DG 25 0 86 A 85  
Atención al usuario: 07-1) 4722000 - 01 8008 111 210 - [servicioalcliente@472.com.co](mailto:servicioalcliente@472.com.co)  
Ministerio de Correos

Remitente

Remite/Rutín Social: ABOGACIA DELEGADA - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Km 504 Oficina 504  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA27240653 CO  
Envío

Destinatario

Remite/Rutín Social: GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA  
Dirección: CL 14 18 68 OFC 504  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 150461238  
Fecha de envío: 23/07/2020 19:30:30



Radicado ANM No: 20209030664371

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa  
 Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: *Jully M Higuabita Suárez/ Abogada PARN*  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 11:10 AM  
 Número de radicado que responde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente No. 00281-15

45/72	Motivos de Devolución	Devuelto	No Es el Número
		Revisó de	No Revisado
		Cerrado	No Contactado
		Faltó o	Aprobado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Fecha de Radicación: 2020	Fecha de Devolución:	
	Nombre del Solicitante: <i>Jully M Higuabita Suárez</i>	Nombre del Distribuidor:	
	CC: <i>CC. 465 A 700</i>		
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
	Observaciones: <i>Se va a probar no hay oficina 504</i>		

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: ONIO GONZÁLEZ BARRERA Y DORA INÉS BARRAGAN BARRAGAN  
Dirección: Carrera 16 No. 13-66 oficina 209 Edificio Cosmocentro  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: 150446  
Envío: RA272406638CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: ONIO GONZÁLEZ BARRERA Y DORA INÉS BARRAGAN BARRAGAN  
Dirección: Carrera 16 No. 13-66 oficina 209 Edificio Cosmocentro  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: 150446  
Fecha de emisión: 23/07/2020 07:59:25

472

1006  
450

2020 11:22 AM

MINISTERIO NACIONAL DE ENERGÍA Y MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664351

**ONIO GONZÁLEZ BARRERA Y DORA INÉS BARRAGAN BARRAGAN**

trónico: [alriogonzalezbarrera153@gmail.com](mailto:alriogonzalezbarrera153@gmail.com)

Carrera 16 No. 13-66 oficina 209 Edificio Cosmocentro

Boyacá

**Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado 20209030649091 de 20 de abril de 2020.**

saludo.

En el medio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030649091 de 20 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la **obligatoriedad** de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66**

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20209030664351

de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0  
Copia: No aplica.  
Elaboró: *Jully M Higuabita Suárez/ Abogada PARN*  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 17-07-2020 11:19 AM  
Número de radicado que responde: "No aplica"  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: expediente No. 00706-15

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	No tiene Número de Radicación
			Requisito	No Conocido
			Comed	Aprobado Ocurrido
	Direccion Exacta		Fecha	
	No Resale		2020	
Fecha	24 JUL			
Nombre del Distribuidor	SWARY LIZ			
CC	CC. 465			
Centro de Distribución				
Observaciones	No lo cobren en Parbista			

472

Remitente

Membresía: Agencia Nacional de Minería - Puntos de Atención Regional  
Dirección: Kilómetro 5 Vía a Sogamoso - Nobsa Boyacá  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: RAQ42904857CO  
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: SERGIO BERMÚDEZ VELEZ  
Dirección: CRA 22 25 30 APT 04  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: RAQ42904857CO  
Fecha admisión: 18/02/2020 10:12:28



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030628791

Nobsa, 17-02-2020 14:07 PM

Señor:

**SERGIO BERMÚDEZ VÉLEZ**  
Carrera 22 No 25-30 Apartado 04  
Celulares: 311479647000/3105712046  
Paipa – Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20209030625672 de 7 de febrero de 2020 - Título Minero No ECR-081.

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud de la referencia, me permito informar que, de acuerdo al cronograma de visitas de fiscalización, el Punto de Atención Regional de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, proyectó visita al área del contrato de concesión ECR-081 para la tercera semana del mes de mayo del 2020, en dicha inspección se verificará el cumplimiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe PARN-DMRL-003-2019 de 9 de septiembre de 2019.

De otra parte, me permito indicar que los documentos radicados bajo el No 20199030583592 de 11 de octubre de 2019, serán valorados al momento de evaluar cada una de las obligaciones contractuales del contrato de concesión ECR-081.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jolly Higuabita Suárez/Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-02-2020 12:26 PM

Número de radicado que responde: 2020209030625672

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No ECR-081

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número		
		Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado	
		Cerrado		No Contactado	
	Dirección Errada	Faltado		Apartado Censurado	
	No Reside	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	24/07/2019	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Carolina Becerra	Nombre del distribuidor:			
C.C.:		C.C.:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.052.917-9 DO 25 0 95 4 55  
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 9540 111 210 - servicioalcliente@anm.gov.co  
Ministerio de Comercio Exterior y Cosecha

472

Remitente: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
Destinatario: CALLE ZOPANES  
BOYACÁ  
MONGUA  
15 de Julio de 2020 10:51:00

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030660111

13-07-2020 19:00 PM

Destinatario:  
**CALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Sala de Asignación de repartos**  
**tanillaunica.tunja@fiscalia.gov.co**  
Calle 20 No. 7 -38-Tunja-Boyacá

**Asunto:** Verificación de coordenadas y posible comisión de ilícitos en contra de los recursos naturales, municipio de Mongua, según oficio No. P32JAA – 1- 802-20, requerimiento E-2020-290254-Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

Respetados señores:

Teniendo el requerimiento de la referencia efectuado por la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja relacionado con: *"...se puso en conocimiento de esta Despacho, unos hechos que constituyen una presunta explotación ilegal de "... UNA MINA DE CARBON, en el municipio de MONGUA, POR PARTE DEL CONCEJAL JESUS ANTONIO MANOSALVA, militante del partido CAMBIO RADICAL, cuyas coordenadas de dicha bocamina son 5°44'52" N 72°48'31" O; y a una ALTITUD de 3180 metros, en presunto conocimiento y SILENCIO por parte del señor alcalde MARCO FIDEL SILVA, quien presuntamente conoce dicha explotación y..."*, me permito informarles que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, se pudo evidenciar que en las coordenadas N: 65°44'52" y O: 72°48'31" la autoridad minera no ha otorgado ningún título minero, ni tampoco se encuentra tramitando Solicitud de Formalización de Minería Tradicional o Propuesta de Contrato de Concesión Minera.

De otra parte me permito informarles que las labores mineras desarrolladas en las coordenadas N: 65°44'52" y O: 72°48'31" se encuentran superpuestas con la capa de Áreas Ambientales Excluíbles (ZONA DE PÁRAMO TOTA – BIJAGUAL – MAMAPACHA). Se adjuntan imágenes tomadas del visor grafico de la Plataforma Anna Minería.

Lo anterior para que en el marco de sus competencias se investigue la posible comisión de ilícitos en contra de los recursos naturales y demás tipos penales a que haya lugar.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-07-2020 18:58 PM

Número de radicado que responde: NA

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente NA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

DR. JULIAN

Twitter Acorde de TWCC Contactos [Donar](#)

### The World Coordinate Converter

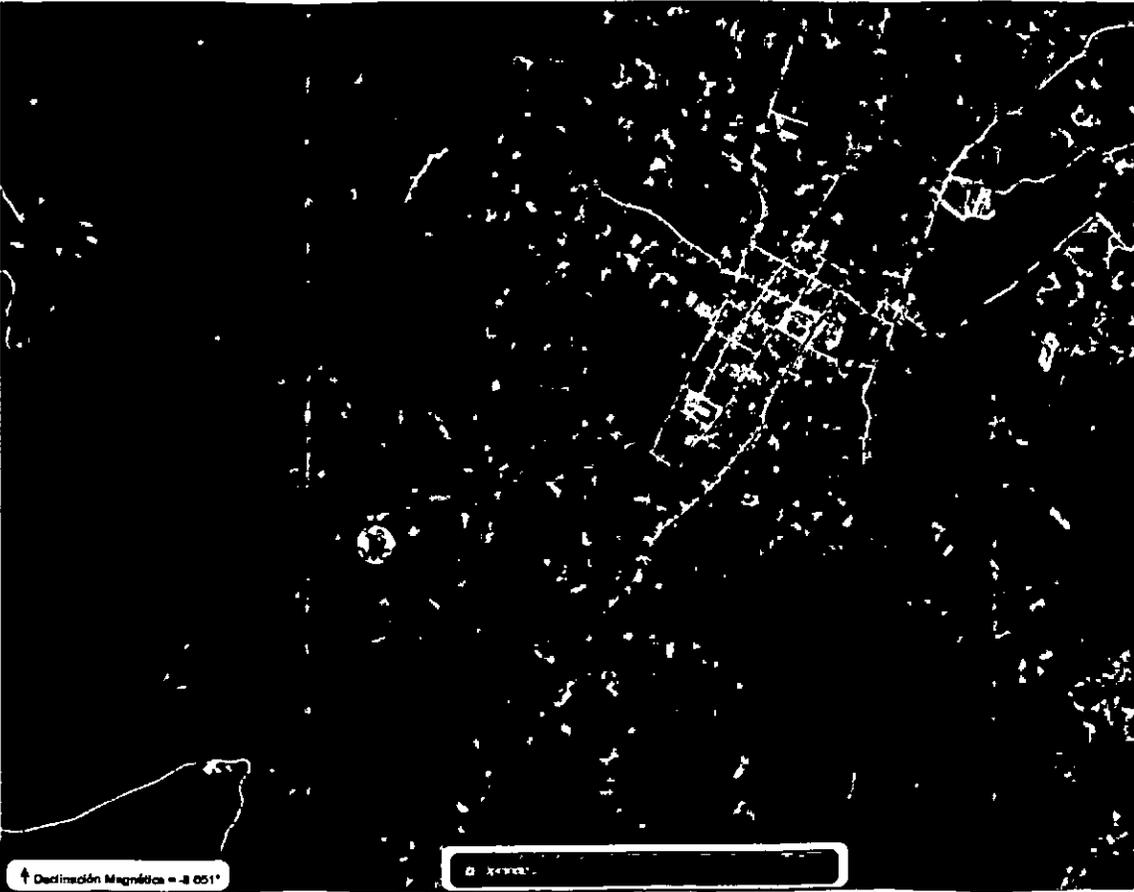
Anuncios Google [Satellite Maps](#) [GPS Converter](#) [Convert Xy to Lat Long](#)

Google

¿Por qué este anun

CRÉDITO:  
Alojamiento: OVH  
Contenido: Social References  
Bibliotecas: Epsilon, JQuary, JQuary LT,  
GeoNameJS, GeoData.com  
Mapas: OpenLayers, OpenStreetMap,  
ESRI

© 2010 Convert Roman



GPS (WGS84) (deg)

**\*GPS (WGS84) (deg) (?)**

Lat =

Lng =

Grad. min. seg.  Grad. min.  Grad. decimal

Magna-Sirgas Bogota

**Magna-Sirgas Bogota (?)**

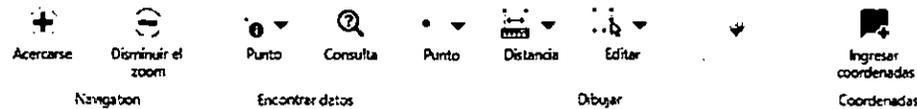
X =  m

Y =  m

↑ Convergencia =

Metros  Kilómetros  Pies

↑ Declinación Magnética = -8 051'



Capas

Filtrar capas ...

- Otras Áreas Restringidas
- Catastro Predial
- Paisaje Cultural
- Otras Áreas Protegidas
- Comunidades
- Restitución de Tierras
- División Políticoadministrativa

Mapa Base

- Light Gray Canvas Base
- Imágenes del mundo
- Open Street Map

117-89

Quiero...

X 1140559,03000  
Y 1127501,00050

117-89

0 0.1 0.2km

Grupo Ingeolan CAT Esri, HERE | GeoEye, Maxar, CNES/Airbus DS

851  
07.07.2020

Escribe aquí para buscar.

Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, la mina de carbón localizada en las coordenadas N: 5°44'52" y O: 72°48'31" se encuentra en el Municipio de Mongua y **NO SE ENCUENTRA** dentro de títulos ni Solicitudes Mineras administradas por la ANM.

Inicio Mapa Herramientas  Nombre de herramientas X

Acercarse Disminuir el zoom Punto Consulta Punto Distancia Editar Cerrar de superposición Ingresar coordenadas

Navigation Encontrar datos Dibujar Coordenadas

Tota - Bijagual - Mamapacha X < 117-89 + Quiero...

Fecha de Actualización  
28 de dic. de 2018 0:00

Código de Objeto  
050106

Fuente  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS

Nombre  
Tota - Bijagual - Mamapacha

Observaciones  
ZONA DE PÁRAMO TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA - VIGENTE DESDE 18/11/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1771 DE 28/10/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.061 DE 18/11/2016 - INCORPORADO 15/12/2016

SHAPE  
N/A

SHAPEAREA  
0,1231

SHAPELEN

Capas Tota - Bijag... Ingresar co... Light Gra... 0 0.5 1km

X: 1140559,00000  
Y: 1127501,00000

ZONA DE PARAMO TOTA BIJAGUAL MAMAPACHA

Grupo Ingeolan C.A., Esri, HERE

Escribe aquí para buscar. 9:30 07/07/2020

Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, la mina de carbón localizada en las coordenadas N: 5°44'52" y O: 72°48'31" se encuentra superpuesta con la capa Areas Ambientales Excluibles (ZONA DE PARAMO TOTA – BIJAGUAL – MAMAPACHA).

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Consultado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	17/9/20	Fecha 2	21/9/20
Nombre del distribuidor	Fernando López 4-2	Nombre del distribuidor	
C.C.	1.048.679.136	C.C.	
Observaciones	Cerrado x Covid 19	Centro de Distribución	
		Observaciones	

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.002.917-9 DG 25 0 95 A 95  
Atención al usuario: (01) 477.0066 - 01.800.1110 - servicioalcliente@72.com.co  
Ministerio de Correos

472

**Recepción**  
Nombre/ Razón Social: AURIO ANTONIO GONZÁLEZ BARRERA  
Dirección: CRA 26 27  
Ciudad: PASTO  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: 1506800860  
Fecha admisión: 29/07/2020 07:59:25

**Destinatario**  
Nombre/ Razón Social: AGENCIAMINERA S.A. (SIN RUC) AGENCIAMINERA S.A.  
Dirección: Avenida 5 Via Sogamoso - Nishi Side Chiriza  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: RA272408791CO  
Envío: RA272408791CO

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664

bsa, 17-07-2020 13:43-PM

ñor:  
**AURIO ANTONIO GONZÁLEZ BARRERA**  
Mail: celyfabio72@yahoo.es.  
rerra 2 No. 6 - 27  
z de Río - Boyacá

unto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647321 de cha19 de abril de 2020.

ordial saludo.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existo Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Faltado	
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	2391263
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	mauro Gonzalez 2391263

Por medio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030647321 de 19 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, qué muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.



Radicado ANM No: 20209030664871

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

**Anexos: 0**

**Copia: No aplica.**

**Elaboró: Jully M Higuabita Suárez/ Abogada PARN**

**Revisó: No aplica.**

**Fecha de elaboración: 17-07-2020 13:37 PM**

**Número de radicación que responde: "No aplica"**

**Tipo de respuesta: Total**

**Archivado en: expediente No. JC4-08172**



Radicado ANM No: 20209030662011

Nobsa, 16-07-2020 18:21 PM

Señores:

THE COSCUEZ EMERALD COMPANY S.A.S

**Titular Minero**

Calle 16 No. 11-16 apto 202 sogamoso

Correo electrónico: [contact@isamholding.com](mailto:contact@isamholding.com)

Sogamoso - Boyaca

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646071 de fecha 19 de abril de 2020.**

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646071 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646071 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.



Radicado ANM No: 20209

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	THE COSQUEZ EMERALD COMPANY SAS	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección:	CALLE 16 11 16 APTO 202	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sogamoso, Boyaca
Ciudad:	SOGAMOSO, BOYACA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	1522 103 11	Código postal:	
Fecha admisión:	28/07/2020 07:41:22	Envío:	RA272975104CO

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique - GSC PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:17 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica"  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: expediente No. BL4-111

72 de Devolución		Refusado	No Declarado
		Cerrado	No Contactado
Dirección Errada		Entregado	Apartado C/Asurano
No Resido		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	30 JUL 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	Lifiana Suárez	Código de Distribución:	
Código de Distribución:	46.387.697	Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:	
Se hasbordaron			





Radicado ANM No: 20209030663961

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: William Ricardo Rosas Lizarazo Abogado GSC PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:27 AM  
 Número de radicado que responde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente No. KJ7-08441

72		Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
de Devolución		31 JUL 2020			
Rehusado		Cerrado		No Registrado	
Direccion Errada		Faltó		No Contactado	
No Resde		Fuerza Mayor		Apartado Censurado	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor.			
Pedro Uribe		Pedro Uribe			
Código de Distribución		Código de Distribución			
633044		633044			
Observaciones		Observaciones:			
Jug 3 con 11					



Radicado ANM No: 20209030662011

Nobsa, 16-07-2020 18:21 PM

Señores:

THE COSCUEZ EMERALD COMPANY S.A.S

**Titular Minero**

Calle 16 No. 11-16 apto 202 sogamoso

Correo electrónico: [contact@isamholding.com](mailto:contact@isamholding.com)

Sogamoso - Boyaca

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646071 de fecha 19 de abril de 2020.**

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646071 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646071 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.



Radicado ANM No: 202091

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-D DO 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	THE COSQUEZS EMERALD COMPANY SAS	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección:	CALLE 16 11 16 APTO 202	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sogamoso Chiriquí
Ciudad:	SOGAMOSO_BOYACA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	152210311	Código postal:	
Fecha admisión:	28/07/2020 07:41:22	Envío:	RA272975104CO

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique - GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:17 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. BL4-111

72 de Devolución		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	He Contactado
		Fallecido	Apartado Cláusurado
Dirección Errada		Fuerza Mayor	
No Reside			
Fecha 1:	30 JUL 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. Liliana Suárez		Código de Distribución	
Centro de Distribución: 46.387.699		Observaciones	
Observaciones: Se trasladaron			

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS AGROPECUARIOS  
Dirección: Kilómetro 5 Vía a Sogamoso - Finca Sogamoso  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: RA273420171CO  
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN  
Dirección: Carrera 10 # 14 107 APTO 301  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 31222 104 11  
Fecha de emisión: 17/07/2020 11:16:13

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030662841

jobsa, 17-07-2020 08:25 AM

Señor:

**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**

Correo electrónico: magomez49@hotmail.com

Dirección: Carrera 10 # 14-107 apto 301

Celular: 3112468154

Sogamoso – Boyacá

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030648251 del 20 de abril de 2020 – Título Minero HAK-081**

Cordial saludo

Mediante radicado No 20209030648251 del 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030648251 del 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero** además de la **aprobación impartida al mismo por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y



Radicado ANM No: 20209030662841

Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino / Abogada PAR Nobsa  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:13 AM  
 Número de radicado que responde: 20209030648251  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente No. HAK-081

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reafirmado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Aparado Causurado
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
	31	JUL	2020
Nombre del distribuidor	Liliana Suarez		
C.C.	CC 46.387.699		
Centro de Distribución			
Observaciones	Se cambio de direccion		





Radicado ANM No: 20209030663201

indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

*J.A.*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
 Anexos:  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Erika Tatiana Lizarazo A- VSC PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 07:30 AM  
 Número de radicado que respónde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: "informativo"  
 Archivado en: expediente: HHO-12161

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	31 JUL 2020		
Nombre del beneficiario	Nombre del distribuidor		
Liliana Suárez			
C.C. C.C. 46.387.699	C.C. -		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
	Se trasladaron.		

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.002.917-9 DG 25 0 85 A 85  
Atención al usuario: (87-1) 472800 - 01 8000 111 210 - [atencion@nps.com.co](mailto:atencion@nps.com.co)  
Ministerio de Correos

472

Remitente

Miembro/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
Dirección: Kilómetro 5 Vía a Sogamoso - Meta S.M. Chiriquí  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código Postal: RA273420185CO  
Envío

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662851

DEVOLUCIÓN 472

Destinatario

Miembro/Razón Social: DARIO YESID CARANTON SANCHEZ Y OTROS  
Dirección: CALLE 13A No 31 - 29  
Ciudad: SOGAMOSO-BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 30072020 11:16:13  
Fecha admisión:

Boyaca, 17-07-2020 08:25 AM

Destinatarios:  
**AIRO YESID CARANTON SANCHEZ, EURIPIDES ROCHA BUITRAGO, ISRAEL GARZON  
ARDENAS, JENNIFER PINEDA CASTRO, JOSE SANTOS JAIME y SEGUNDO IVAN NIETO  
HERNANDEZ.**

Correo electrónico: [segundonieto@hotmail.com](mailto:segundonieto@hotmail.com)  
Dirección: Calle 13A No 31 - 29 Sogamoso  
Celular: 3142167998  
Sogamoso – Boyacá C

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030648261 del 20 de abril de 2020 – Título Minero GEI-101**

Cordial saludo

Mediante radicado No 20209030648261 del 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030648271 del 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y



Radicado ANM No: 20209030662851

demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino / Abogada PAR Nobsa  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:10 AM  
 Número de radicado que responde: 20209030648261  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente No. GEI-101

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clustrado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	31	MES	JUL
Fecha 2:	2020	DA	MES
Nombre del Distribuidor:	Wilson Duvan Amézquita		
C.C.	C.C. 1057582302		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Casa 2 pisos en arena		

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.082.917 - B.O. 25 G. 85 A. 95  
Atención al usuario: (02-11) 4722000 - 01 8900 111 210 - servicioalcliente@72.com.co  
Ministerio Concesionario de Correo

472

**Remitente**  
Membres Razon Social: ASOCIACION DE PERSONAS FAMILIARES DE BOYACA  
Dirección: Vía a Sogamoso - Nahá Santa Cruz  
Ciudad: **NOBOSA**  
Departamento: **BOYACA**  
Código postal: **RA273420622CO**  
Envío

**Destinatario**  
Membres Razon Social: JOSE ALFREDO BERNAL SUAREZ JOSE BERNAL  
Dirección: CARRERA 11 No 21-90  
Ciudad: **SOGAMOSO BOYACA**  
Departamento: **BOYACA**  
Código postal: **152211525**  
Fecha admisión: 30/07/2020 11:18:13

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030662471



Fecha: 16-07-2020 20:12 PM

Destinatario:  
**ALFREDO BERNAL SUÁREZ Y JOSÉ MARCELO BERNAL**  
Titulares Mineros  
Correo electrónico: [sintegralesm@hotmail.com](mailto:sintegralesm@hotmail.com)  
Dirección: Carrera 11 No 21-90  
Sogamoso – Boyacá

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado No. 20209030645901 de fecha 19 de abril de 2020.**

Cordial Saludo

Mediante radicado No. 20209030645901 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030645901 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones,



Radicado ANM No: 20209030662471

indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

Anexos: (0)  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Andrea Ortiz Velandia VSC PARN  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 16-07-2020 20:10 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: "informativo"  
 Archivado en: expediente: GC2-142

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rechazado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones		

31 JUL 2020

**Alonso Vazquez**  
 C.C. 74 190 993

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030665201

Nobsa, 17-07-2020 15:43 PM

**Devoluciones**

Señores:  
**PLINIO NARANJO FERNÁNDEZ**  
**LUIS ANTONIO ÁLVAREZ**  
Titulares Minero Exp. FJ1-141  
**Dirección:** Calle 13 N° 14-07 Sogamoso  
**País:** Colombia  
**Departamento:** Boyacá  
**Municipio:** Sogamoso  
**Email:** [luisantonioalvarezfernandez@gmail.com](mailto:luisantonioalvarezfernandez@gmail.com)  
**Celular:** 3112234544 - 3114544515

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030648211 de fecha 20 de abril de 2020. Contrato de Concesión No. FJ1-141**

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y así mitigar la propagación del COVID 19, solicitó a Ustedes a través del radicado de salida No. 20209030648211 de fecha 20 de abril de 2020, que allegara el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, el cual debía contener lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, me permito requerirlos para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fue requerido mediante radicado No. 20209030648211 de 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero**, así como la **aprobación impartida por la ARL** con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL y el radicado de la alcaldía toda vez que, en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el protocolo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19, no obstante, lo

472

Remite: PLINIO NARANJO FERNÁNDEZ  
Dirección: CALLE 13 N° 14-07  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ

Remite: LUIS ANTONIO ÁLVAREZ  
Dirección: CALLE 13 N° 14-07  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ

Remite/Razón Social: ASOCIACION DE EXP. MINEROS DE BOYACA  
Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sogamoso Boyaca  
Ciudad: Nobsa  
Departamento: BOYACA  
Código postal: RA27342134000

Servicio Postales Nacionales S.A. N.N. 900.062.917-0 DO 25 0355 A 55  
Atención al usuario: (87-1) 7722004 - 01 8000 111 210 - [atencionalusuario@72.com.co](mailto:atencionalusuario@72.com.co)  
Ministerio Concesión de Correo



Radicado ANM No: 20209030665201

anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Lehidly Astrid Merchán Angarita GSC PARN  
 Revisó: Delsy Katherine Fonseca  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 15:17 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: Expediente No. FJ1-141

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Rectificado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Resado	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 31 JUL 2020		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
<b>Alonso Vazquez</b> C C 74 180.993			

Remitente

Remisor: Ravis Social AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE CONTACTO  
Dirección: Carrera 5 Vía Sogamoso - Nariño Suroccidental  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: RA273420021CO  
Envío

Destinatario

Receptor: Ravis Social COPOLAN MINERÍA CALCETEROS S.A. COPECUSA  
Dirección: ME 3 CASA 17 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Fecha de emisión: 30/07/2020 11:16:47

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662341

Boyaca, 16-07-2020 19:26 PM

Destinatario:  
Compañía minera de calceteros S.A – Comical S.A  
Mineros  
3 casa 17 barrio simón bolívar  
Email: ormicolcisa@hotmail.com  
Bogotá

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646881 de fecha 19 de abril de 2020.**

Cordial saludo.

Mediante radicado No 2020903064881 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 2020903064881 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.



Radicado ANM No: 20209030662341

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique - GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:22 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. DAU-161

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Retenido	1 2 No Reclamado
		1 2 Errado	1 2 No Contactado
		1 2 No Resalta	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Falta # de dirección			

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030664561

osa, 17-07-2020 12:25 PM

ores:

**CARLOS ORTIZ BELLO**

ares Mineros

reo electrónico: [minaloesperzanp.i.g.c@gmail.com](mailto:minaloesperzanp.i.g.c@gmail.com)

cción: Carrera 4 No. 5-42

atá – Boyacá

nto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado 20209030648721 de la 20 de abril de 2020.

ial saludo.

medio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de seguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030648721 de 20 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos, y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

472

REMITENTE  
Membresía Social  
SECCION GENERAL - SVIN - REGION BOYACA  
Remite: U. Sogamoso - Nobsa San Juan Chiriquí  
Dirección: Nobsa  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA272406757CO  
Envío

DESTINATARIO  
CARLOS ORTIZ BELLO  
CARRERA 4 No. 5-42  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA272406757CO  
Fecha admisión: 23/07/2020 07:58:25

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.082.917.8 DG 25 G 85 A 55  
Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 4800 111210 - servicioalcliente@postales.gov.co  
Miraflores Concepción de Corrales



Radicado ANM No: 20209030664561

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

**Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.**

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: *Jully M Higuabita Suárez/ Abogada PARN*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 12:00 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. BHH-143

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Rectificado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Aparato Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	27 JUL 2020	Fecha 2:	27 JUL 2020
Nombre del distribuidor:	Caso Zpises Bineu	Nombre del distribuidor:	
c.c.		c.c.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Nestor Zamir Alvarado C.C. 7.176.120	Observaciones:	Nestor Zamir Alvarado C.C. 7.176.120



Radicado ANM No: 20209030665141

17-07-2020 15:43 PM

472

Remitente: **NOYACA**  
 Nombre/Razón Social: NUYACA S.A. MIN. 900.002.817-4 DO 24 0 55 A 55  
 Dirección: Carrera 51 Sur - Noyaca - Nariño  
 Ciudad: NOYACA  
 Departamento: NOYACA  
 Código postal: RA279421282C0  
 Envío

Destinatario: **LOS ALBERTO MACIAS AVELLA**  
 Nombre/Razón Social: LOS ALBERTO MACIAS AVELLA  
 Dirección: AV. CALLE 172A77 APT. 201  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110821073  
 Fecha admisión: 30/07/2020 11:16:17

Atención al usuario: (01-1) 4722800 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@772.com.co  
 Minista Concesión de Correo

Res:  
**LUIS ALBERTO MACIAS AVELLA**  
**LOS ALBERTO MACIAS AVELLA**  
 Res Minero Exp. ECH-142  
 Dirección: Avenida Calle 1 No. 72 A – 77 Apto 201  
 Colombia  
 Ciudad: Bogotá  
 Correo: [carbonerafenixsas@gmail.com](mailto:carbonerafenixsas@gmail.com)  
[car.fenixquirogom@gmail.com](mailto:car.fenixquirogom@gmail.com)  
 Teléfono: 3123865105-3172311653

**Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030645261 de fecha 18 de abril de 2020. Contrato de Concesión No. ECH-142**

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y así mitigar la propagación del COVID 19, solicitó a Ustedes a través del radicado de salida No. 20209030645261 de fecha 18 de abril de 2020, que allegara el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, el cual debía contener lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, me permito requerirlos para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fue requerido mediante radicado No. 20209030645261 de 18 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero, así como la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL y el radicado de la alcaldía toda vez que, en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el protocolo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19, no obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.



Radicado ANM No: 20209030665141

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Atentamente,

*J. C.*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita GSC PARN  
 Revisó: Deisy Katherine Fonseca  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 15:03 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica"  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: Expediente No. ECH-142

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Redamado
<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> División Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor: Andrés Moreno		C.C. C.C. 1.032.452.022	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 3 AGO 2020 PULUP W. A. K. J. O. B.		Observaciones:	

Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66  
 ov.co Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE FRENTE MINERO ENERGÉTICO GBO-104  
Dirección: Carrera 11 No. 41-63 Barrio Chapinero  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 152210160  
Envío: RA273420211CO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: JUAN JOSE CAMACHO LUCAS  
Dirección: Carrera 11 No. 41-63 Barrio Chapinero  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 152210160  
Fecha admisión: 30/07/2020 11:16:13

4

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

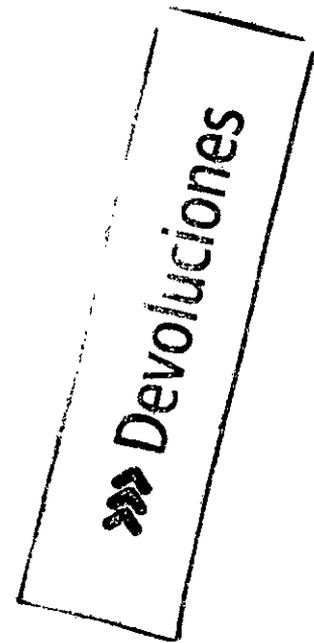


Radicado ANM No: 20209030662881

17-07-2020 08:26 AM

es:

**N JOSE CAMACHO LOPEZ, JULIO HERNAN GONZALEZ PRIETO**  
Correo electrónico: [juanjocamacho104@gmail.com](mailto:juanjocamacho104@gmail.com)  
Dirección: carrera 11 No 41-63 barrio Chapinero  
Teléfono: 3107965012-3168701399  
Sogamoso – Boyacá



**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030648281 del 20 de abril de 2020 – Titulo Minero GBO-104**

Cordial saludo

Mediante radicado No 20209030648281 del 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030648281 del 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero** además de la **aprobación impartida al mismo por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y



Radicado ANM No: 20209030662881

Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa  
 Anexos: 0  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino / Abogada PAR Nobsa  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:04 AM  
 Número de radicado que responde: 20209030648281  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente No. GBO-104

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Falsetido	Aparado Clausurado
	No Respon	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17-07-2020	Fecha 2:	17-07-2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	03 AGO 2020	C.C.	Alonso Vazquez
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	CC 74 180.933
Observaciones:			

472

472  
Servicios Postales Nacionales S.A. - P.O. BOX 111111  
Avenida El Dorado, 07-11 4722000 - 01 9000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Ministerio Concesión de Correo

Remitente  
MEMBROSIA SOCIAL  
Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Atiza Sogamoso  
BOYACA  
RAZ73956407CO

Destinatario  
MEMBROSIA SOCIAL  
GLADYS MOLINA MURCIA  
Dirección: AV JIMENEZ 5 43 OFC 604  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 11171126  
Fecha admisión: 04/08/2020 12:06:16

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030667481

sa, 29-07-2020 10:31 AM

hora  
LADYS MOLINA MURCIA  
v. Jiménez 5-43 oficina 604  
mpavamineros@gmail.com  
celular 3132637724  
Bogotá- Colombia

**Asunto:** Respuesta solicitud de copias presentada bajo radicado 20201000585412 del 21 de julio del 2020

EXP. EBL-111

Cordial saludo,

Sea lo primero informar que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros.

Ahora bien, en cuanto a la expedición de las fotocopias digitales del CONCEPTO TÉCNICO PARN No.857 del 22 de mayo de 2020 contentivo del título minero No EBL-111, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

*Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:*

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) USB	\$100
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450



Radicado ANM No: 20209030667481

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación, o en tal caso especificar si desea que sea enviada por correo electrónico.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios autorizados son 11, por lo tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Atentamente,

*J. C.*  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: CERO (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Mónica Pilar Espinosa Q, Abogada GSC PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 29-07-2020 10:18 AM  
Número de radicado que responde: 20201000585412  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: expediente EBL-111

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rechusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apertado Clausurado				
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor						
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R
Ciudad Juyar C.C. 62.230.638					Ciudad Juyar C.C. 62.230.638				
Centro de Distribución: 10 AGO 2020					Centro de Distribución: 10 AGO 2020				
Observaciones: Muñillo Ed. Esmeralda					Observaciones: Covid-19 Center				



Radicado ANM No: 20209030665121

Nobsa, 17-07-2020 15:43 PM

Señores:

**JOSE MARIA MONTAÑEZ Y OTROS**

Titulares Minero Exp. 01-008-96

**Dirección:** Carrera 17 No. 5-14

Barrio Universitario

**País:** Colombia

**Departamento:** Boyacá

**Municipio:** Sogamoso

**Teléfono:** 313 210 74 26

**Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030645151 de fecha 18 de abril de 2020. Contrato en virtud de aporte 01-008-96**

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y así mitigar la propagación del COVID 19, solicitó a Ustedes a través del radicado de salida No. 20209030645151 de fecha 18 de abril de 2020, que allegara el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, el cual debía contener lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, me permito requerirlos para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fue requerido mediante radicado No. 20209030645151 de 18 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero, así como la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL y el radicado de la alcaldía toda vez que, en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el protocolo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19, no obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.



Radicado ANM No: 20209030665121

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co).

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

**Anexos:** 0

**Copia:** No aplica.

**Elaboró:** Lehidly Astrid Merchán Angarita GSC PARN

**Revisó:** Deisy Katerine Fonseca

**Fecha de elaboración:** 17-07-2020 14:58 PM

**Número de radicado que responde:** "No aplica"

**Tipo de respuesta:** Total

**Archivado en:** Expediente No. 01-008-96

Envío No. RA273421265CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 30/07/2020 18:40:02  
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6,500 Orden de servicio: 13610243  
 Valor de recaudo: 0

**Datos del Remitente:**

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA Ciudad: NOBSA  
 Dirección: Kilometro 5 Via Sogamoso - Nobsa Sector Chameza Teléfono:

**Datos del Destinatario:**

Nombre: JOSE MARIA MONTAÑEZ Y OTROS Ciudad: SOGAMOSO\_BOYACA Quien recibe:  
 Dirección: CRA 17 5 14 BARRIO UNIVERSITARIO Teléfono: 3132107426 Envío relacionado:

Observaciones:

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
30/07/2020 18:40:02	GUIA	RA273421265CO	PO.TUNJA	Admitido		rodrigo.archila									
30/07/2020 21:48:09	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011731382	PO.TUNJA	CARGA A CARTERO		rafael.monroy	SOGAMOSO	NS475	WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA						
31/07/2020 17:30:00	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011731382	PO.TUNJA	ENVÍO NO ENTREGADO		juliana.bernal	SOGAMOSO	NS475	WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA	Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente					
03/08/2020 07:17:33	CAMBIO CUSTODIA	2261719		CAMBIO DE CUSTODIA		juliana.bernal					PO.TUNJA	JULIANA BERNAL	PO.TUNJA	DIEGO MERCHAN	
03/08/2020 14:44:38	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011744114	PO.TUNJA	CARGA A CARTERO		luis.catolico	SOGAMOSO	NS475	WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA						
04/08/2020 16:50:00	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011744114	PO.TUNJA	ENVÍO ENTREGADO		juliana.bernal	SOGAMOSO	NS475	WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA	Entrega de devolución a remitente					
05/08/2020 07:12:51	GUIA	RA273421265CO	PO.TUNJA	Entregado remitente											
05/08/2020 10:32:09	GUIA	RA273421265CO	PO.TUNJA	DIGITALIZADO		juliana.bernal									
05/08/2020 12:46:20	CAMBIO CUSTODIA	2264360		CAMBIO DE CUSTODIA		juliana.bernal					PO.TUNJA	JULIANA B	PO.TUNJA	ANGEL H	
06/08/2020 18:53:38	CAMBIO CUSTODIA	2265954		CAMBIO DE CUSTODIA		adriana.garcia					PO.TUNJA	ADRIANA GARCIA	UDA.ARCH CEN A	JUAN CARLOS MEDINA	

Imagen Guia cumplida

Handwritten notes on the form include: 'EXISTE', '04-10-16', 'No hay ll.', and '04 AGO 2020'. The 'Causas Devoluciones' section has 'Rechazado' checked. The 'VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA' stamp is dated '31 JUL 2020'.

Planilla

Documentos adicionales:

Denuncias:



Observación
DEVOLUCIONES
guias cumplidas 2020
GUIAS CUMPLIDAS AÑO 2020.